

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2022-00660.

Teniendo en cuenta el informe que antecede y revisadas las presentes diligencias, se advierte que no se atendió el requerimiento efectuado en auto de fecha 30 de junio de 2022, en el sentido de allegar copia de los linderos del predio, determinando de manera concreta el bien objeto de la medida cautelar conforme lo dispone el artículo 39 del Código General del Proceso.

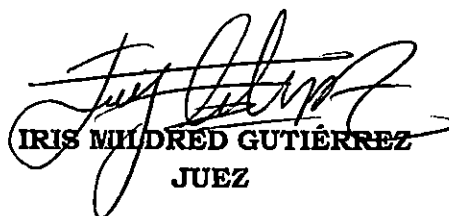
En consecuencia, como no ha sido posible llevar a cabo la diligencia encomendada por cuanto no se aportó la documental requerida, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER sin diligenciar el despacho comisorio proveniente del Juzgado Segundo (2) de Familia en Oralidad de Tunja, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Comunicar la anterior decisión por el medio más expedito al Juzgado comitente y a la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,¹


IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 109 de 13 de septiembre de 2023.